

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) agosto 17 de 2023. A despacho el presente proceso informando que el curador de la demandada contesto en término, encontrándose pendiente la comparecencia a los parientes del menor y la entrevista y advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1393

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: JHOMAN DAVID BARBOSA OROZCO
Demandado: HEIDI LIZET BRAVO GARCÉS
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00249-000

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, en el que se indica que se encuentra pendiente la comparecencia de los parientes tanto por vía paterna como materna señoras PATRICIA OROZCO MUÑOZ y DILIA GARCÉS ASPRILLA, además de la entrevista al menor A. J. BARBOSA BRAVO, se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día 12 del mes SEPTIEMBRE del año 2023, a las 10 A.M. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda los que serán valorados en su momento procesal oportuno

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandante, de los señores **ISABELLA GUZMÁN GUZMÁN** y **ANA MARÍA QUINTERO MARIN** para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la

parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2023.

C) NEGAR el testimonio de las señoras **DILIA GARCÉS ASPRILLA** y **PATRICIA OROZCO MUÑOZ** ya que ostentan la calidad de parientes citados dentro de este asunto y quienes serán oídos de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del C.G.P.

D) INTERROGATORIO DE PARTE: NEGAR la practica de interrogatorio de parte a la demandada **HEIDI BRAVO GARCÉS** por estar representada por curador ad-litem.

CUARTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA: se decretan como pruebas de la parte demandada:

A) INTERROGATORIO DE PARTE: al parte demandante señor **JHOMAN DAVID BARBOSA OROZCO**.

QUINTO: REQUERIR al Asistente Social del Juzgado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 997 de julio 21 de 2022; informe que deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: CÍTESE y hágase comparecer a las señoras **PATRICIA OROZCO MUÑOZ** y **DILIA GARCÉS ASPRILLA** en calidad de parientes por vía paterna y materna del menor **A. J. BARBOSA BRAVO**, respectivamente, para ser oídos a las voces del artículo 61 del C.C. en concordancia con el artículo 395 del C.G.P. correspondiendo a la parte interesada remitir al correo j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a la fecha señalada para la audiencia los correos electrónicos de éstos, para remisión del link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 18 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6a81320b6749f02d985db7bede67e53d4b972b76ea1cfa70787d4dcec3d295**

Documento generado en 17/08/2023 06:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>